

**SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA
DIECISÉIS DE ENERO DE 2018.**

ASISTENTES

Sra. Alcaldesa en funciones

D^a. M^a. Dolores Guevara Cava

Sres. Tenientes Alcalde

D. Antonio García Hernández

D. Felipe García Provencio

D^a. Alicia Martínez Martínez

D. Antonio José Caja García

D^a Juana Navarro Guillermo

D. Pedro López Robles

Sr. Secretario

D. David Ré Soriano

En el Salón de sesiones de la Casa Consistorial de Alhama de Murcia a dieciséis de enero del año dos mil dieciocho.

Debidamente convocados y notificados en forma del orden del día, comprensivo de los asuntos que han de ser objeto por esta Junta para su estudio y resolución, se reunieron bajo la Presidencia del Sr. Alcalde en primera convocatoria, los Sres. que al margen se expresan, que integran **la mayoría** de los componentes de la Junta de Gobierno Local, asistido de la Sra. Secretaria en Funciones, para celebrar la sesión ordinaria correspondiente a este día, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

No asiste y justifica su inasistencia el Alcalde D. Diego A. Conesa Alcaraz.

Siendo las catorce horas y veinticinco minutos la Sra. Alcaldesa en funciones, D^a M^a Dolores Guevara Cava declaró abierta la sesión entrando a tratar los asuntos comprendidos en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

**PUNTO PRIMERO.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL BORRADOR
DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-**

Se aprueba por unanimidad de los asistentes el Acta correspondiente a la sesión ordinaria de fecha 2 de enero de 2018 y el Acta correspondiente a la sesión ordinaria de fecha 9 de enero de 2018.

PUNTO SEGUNDO.- INSTANCIAS.-

Previo examen de los informes técnicos y jurídicos, así como de su estudio correspondiente, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad lo siguiente:

a) Visto el escrito presentado por la Empresa Concesionaria del servicio de Agua y Alcantarillado, **SOCAMEX, S.A.U.** para la aprobación del listado cobratorio

correspondiente al **4º Trimestre del 2017**, cuyo importe asciende a la cantidad de **DOS MILLONES SESENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA Y SIETE CENTIMOS DE EURO (2.060.296,87 €)**.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

1º.- Aprobar el listado cobratorio de los recibos de Abastecimiento de Agua y Alcantarillado, correspondiente al **4º Trimestre del 2017**, cuyo importe asciende a la cantidad de **DOS MILLONES SESENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA Y SIETE CENTIMOS DE EURO (2.060.296,87 €)**.

2º.- Que se efectúen los cargos correspondientes a la Empresa SOCAMEX S.A.U.

Asuntos Incluidos en el Orden del Día para sus correspondientes acuerdos, previa declaración de urgencia.

Por parte de la Sra. Alcaldesa en funciones se pone de manifiesto la urgencia de resolver la personación en el **Procedimiento Abreviado 74/2017** y remisión del expediente al Juzgado por la proximidad de la fecha de celebración de la vista.

Se motiva la urgencia de decidir sobre dicha personación y remisión del expediente.

A continuación se somete a votación la declaración de urgencia, efectuada ésta, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de todos los Sres. asistentes, la urgencia de resolver la citada personación y remisión del expediente al Juzgado Contencioso-Administrativo nº 4 de Murcia, y se procede a su estudio y resolución, en los términos siguientes:

b) Visto el escrito con registro nº/.., recibido con fecha, remitido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 4 de Murcia, Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Contencioso Administrativo, **Procedimiento Abreviado 74/2017**, por lo que se comunica que ante dicho Juzgado se ha interpuesto Recurso Contencioso-Administrativo por F. M. B. A., contra este Ayuntamiento, sobre **PERSONAL- RECLAMACION ABONO POR HORAS EXTRAORDINARIAS**, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Artº. 48 de la LJCA, y siendo necesario el expediente que motivó la interposición del presente recurso, ruego a V.I., ordene la remisión del mismo completo, foliado y en su caso autenticado, acompañado de índice de los documentos, conforme a lo dispuesto en el Art. 49 de la L.J.C.A., incorporando al mismo las notificaciones para **emplazamiento** efectuadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la LJCA.

La Junta de Gobierno Local, se da por enterada del contenido de dicho escrito y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

1º.- **Remitir** al Juzgado Núm.4 de lo Contencioso Administrativo de Murcia en el plazo señalado, el expediente administrativo tramitado que dio lugar al Recurso Contencioso Administrativo interpuesto a instancia de F. M. B. A. contra este Ayuntamiento, sobre PERSONAL-RECLAMACION ABONO POR HORAS EXTRAORDINARIAS.

2º.- **Personarse** este Ayuntamiento en el **Procedimiento Abreviado nº ../....** tramitado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 4 de Murcia, a instancia de F. M. B. A..

3º.- **Nombrar** como representantes de este Ayuntamiento a los letrados J. A. G. A., a F. G. F. y a la mercantil Lemux Abogados, S.L.P. para que asuman la defensa y representación de los intereses del Ayuntamiento en el recurso arriba indicado.

4º.- **Comunicar** el presente acuerdo a la Unidad Administrativa que ha tramitado el expediente administrativo a que se refiere el Procedimiento Abreviado 74/2017, **a los efectos de su debida remisión al Juzgado competente.**

5º.- **Emplazar**, en su caso, a los interesados en este procedimiento por parte de la unidad administrativa que ha tramitado el expediente, teniendo en cuenta lo que de él se deduzca con respecto a los interesados que deban ser emplazados, conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de LJCA. La cumplimentación de estos emplazamientos deberá ser remitida asimismo al Juzgado competente con el expediente administrativo.

6º.- **Facultar** al Sr. Alcalde para cuanto requiera la ejecución de los presentes acuerdos.

PUNTO TERCERO.- TÍTULOS HABILITANTES EN MATERIA DE URBANISMO; E INSTRUMENTOS DE INTERVENCIÓN DE ACTIVIDADES.-

Títulos Habilitantes en materia de urbanismo.

a) PROPUESTA DEL CONCEJAL DE URBANISMO DE CONCESIÓN DE LICENCIA URBANÍSTICA PARA LA MODIFICACIÓN, CONSISTENTE EN LA ADAPTACIÓN AL CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN, DE LA LICENCIA DE OBRA MAYOR, OM-.../.....-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, en la que se dice: Existe solicitud de modificación (consistente en adaptación al Código Técnico) de la licencia de obra mayor OM-.../.. (concedida a la mercantil Promociones Martínez Lorca S.L.) mediante Acuerdo adoptado por la Junta

de Gobierno Local en fecha 22/04/08, en la que se concedió un plazo de ejecución de treinta y seis meses), para la ejecución de obras consistentes en “construcción de cuatro viviendas, correspondientes a la segunda fase de un edificio de ocho viviendas, local comercial y sótano, en solar sito en Avda. Ginés Campos y Avda. Almirante Bastarreche (Ref. Catastral nº (Ref. Catastral nº y), tramitada a instancias de la mercantil Income Assets S.L. (C.I.F. nº B-87425559), representada por Don J. M. M. (N.I.F. nº). Se acompaña el correspondiente Proyecto suscrito por el Arquitecto J. M. M. P. .

Dicha documentación ha sido informada favorablemente por el Arquitecto Técnico Municipal, en fecha 19/10/17, y en fecha 20/10/17 por el Tesorero Municipal, a cuyos términos me remito.

Asimismo, en fecha 23/10/17 por esta misma Técnico de Administración General se formuló informe jurídico en relación con la petición, en el que se especificaba que: “... *con carácter previo a la concesión de la licencia solicitada, habrá de acreditarse el cumplimiento de la exigencia de las reservas mínimas de aparcamientos en los términos recogidos en el art. 90 del Plan General Municipal de Ordenación,....*”.

Notificado ello a la mercantil promotora, se presenta escrito por la misma en fecha 19/12/17, en el que se solicita que se difiera la exigencia de la acreditación de las reservas mínimas de aparcamientos, al momento previo a la presentación de las correspondientes Declaraciones Responsables de Primera Ocupación o Declaración Responsable de Actividad en el local comercial; renunciando expresamente a cualquier indemnización que pudiera corresponder en caso de que no se pudiesen ocupar las viviendas o locales ante la posibilidad de no obtener las plazas de garaje exigibles.

Ante dicho escrito se emite informe por la Arquitecta Municipal, D^a S. A. B. S. en fecha 05/01/18, según el cual: “... *teniendo en cuenta que el edificio obtuvo licencia de obras con la misma distribución y características de diseño que las que actualmente se solicitan, se considera procedente la Ampliación de plazos de dicha licencia, una vez que el promotor haya adaptado el Proyecto a la normativa vigente. Junto a la documentación a aportar con la Declaración Responsable de Primera Ocupación, deberá acreditar la propiedad de 10 plazas de garaje situadas en un edificio cercano....*”.

Así mismo ha sido emitido informe favorable por la Técnico de Administración General, en fecha 09/01/2018, que en lo que interesa dice:

“...*Los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo objeto de la presente licencia están sujetos al trámite de licencia urbanística recogido en el art. 263 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.*

Se ha verificado el cumplimiento de la normativa y condiciones técnicas recogidas en el planeamiento y la legislación aplicables al presente proyecto, de conformidad con lo previsto en los arts. 85 y ss. de la mencionada Ley, en relación con la construcción de vivienda en Suelo Urbano, según se desprende de los Informes Técnicos obrantes en el expediente. Si bien, según se desprende de dicho informe: “CONDICIONES ESPECIALES DE LA LICENCIA: según el art. 90.1.a del PGMO en edificios de uso residencial con 5 o más viviendas o apartamentos, será obligatorio la reserva de una plaza de aparcamiento por vivienda”.

El proyecto en base al cual se concedió la licencia objeto de modificación no incluía la previsión de plazas de aparcamiento; con posterioridad a dicha concesión se revisó el Plan General Municipal de Ordenación (aprobado en 2008, Texto Refundido en 2011), resultando la actual exigibilidad de plazas de aparcamiento en edificios de uso residencial con cinco o más viviendas o apartamentos recogida en el art. 90 de dicho PGMO. Siendo exigible, pues, la acreditación de una plaza por vivienda o apartamento, y como excepción a dicha exigencia recogida en el mismo artículo: “En aquellas promociones en las que se cumplan las determinaciones establecidas en el apartado 1.a, se permitirá reducir el número de plazas de aparcamiento en el interior del edificio, cuando se cumplan las siguientes circunstancias: -Que las viviendas que queden sin aparcamientos en el interior del inmueble, se vinculen a plazas de aparcamientos exteriores, situadas en edificios colindantes (situados a una distancia inferior a 300, mts), y en las que se justifique, que exceden de las mínimas exigidas por el Plan, para el edificio donde se ubiquen.”

Considerando que se ha seguido la tramitación legalmente establecida, recogida en el artículo 268 del mismo cuerpo legal, y considerando la solicitud de la promotora de que se difiera la exigencia de la acreditación de tales reservas mínimas de aparcamientos, al momento previo a la presentación de las correspondientes Declaraciones Responsables de Primera Ocupación o Declaración Responsable de Actividad en el local comercial, en lugar de con carácter previo a la concesión de la licencia (con expresa renuncia a cualquier indemnización que pudiera corresponder en caso de que no se pudiesen ocupar las viviendas o locales ante la posibilidad de no obtener las plazas de garaje exigibles), solicitud que cuenta con el informe favorable de fecha 05/01/17 de la Arquitecta Municipal Responsable del Área de Urbanismo, procede otorgar licencia urbanística al proyecto presentado, con sujeción a las condiciones recogidas en los informes obrantes en el expediente, así como las adicionales recogidas en la parte dispositiva del presente...”

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se propone a esa Junta de Gobierno Local, órgano competente en virtud de delegación de competencias efectuada por la Alcaldía-Presidencia mediante Decreto nº 922/16, de fecha 14/03/16, la adopción de la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

PRIMERO.- Conceder a la mercantil Income Assets S.L. (C.I.F. nº B-87425559), representada por J. M. M., **licencia Urbanística para la modificación (consistente en adaptación al Código Técnico de la Edificación) de la licencia de obra mayor OM-.../..** (concedida a la mercantil Promociones Martínez Lorca S.L. mediante Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en fecha 22/04/08), para la ejecución de obras consistentes en “construcción de cuatro viviendas, correspondientes a la segunda fase de un edificio de ocho viviendas, local comercial y sótano, en solar sito en Avda. Ginés Campos y Avda. Almirante Bastarreche (Ref. Catastral nº y)”, de conformidad con el Proyecto Técnico redactado por el Arquitecto J. M. M. P..

SEGUNDO.- Conceder el plazo de ejecución de dos meses para el inicio de las obras, dos meses como interrupción máxima, y treinta y seis meses para la finalización de las obras, plazos contados a partir de la notificación de la licencia, en cumplimiento de lo establecido en el art. 37 del Plan General Municipal de Ordenación.

Declarar expresamente que se producirá la caducidad de la presente licencia al año de su otorgamiento si no se ha producido el inicio de las obras o actividades autorizadas, salvo prórroga emitida por el Ayuntamiento, en cuyo caso se estará a lo establecido en dicha prórroga. También caducarán a consecuencia de la interrupción en las obras o actividades por período superior al señalado.

TERCERO.- Condicionar la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **Condiciones Generales:**

***Primera.-** La licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo del pago de los derechos correspondientes.*

***Segunda.-** El promotor y el constructor están obligados a notificar a la Oficina Técnica Municipal la finalización de las obras.*

Los Técnicos Municipales girarán visita de comprobación, practicándose en su caso una liquidación complementaria.

***Tercera.-** La seguridad de las obras que se autorizan y su conservación serán de cuenta del peticionario y propietarios que vendrán obligados a cumplir las órdenes de ejecución y reparaciones que disponga el personal del Ayuntamiento, a fin de mantener constantemente las construcciones en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos.*

Cuarta.- *La presente licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.*

Quinta.- *“Esta licencia no tendrá eficacia si no va acompañada del recibo acreditativo del pago de los tributos municipales” establecidos en la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, y en la Reguladora de la Tasa por la Realización de la Actividad Administrativa de Otorgamiento de Licencias Urbanísticas.*

Sexta.- *El promotor y el constructor facilitarán el acceso a las obras del personal municipal para su inspección y comprobación.*

Séptima.- *El constructor y el promotor están obligados a cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo durante la ejecución de las mismas.*

Octava.- *“En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, previamente deberá ponerse en contacto con la Policía Local, para disponer la señalización y circulación de vehículos y peatones en la calle”.*

Novena.- *El incumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión de la presente licencia en el proyecto de obras, las presentes condiciones generales y especiales así como de la normativa urbanística, dará lugar a la incoación de expediente sancionador por infracción urbanística.*

Décima.- *Se le indica que, de conformidad con el art. 62.2 de la Ley General Tributaria, las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, se abonarán en período voluntario, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Y las notificaciones efectuadas entre los días 16 y último día del mes, se abonarán desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.*

En caso del incumplimiento de plazos previstos se iniciará el procedimiento de apremio con los recargos del periodo ejecutivo del importe de la deuda, intereses de demora y costa del procedimiento, y ello de conformidad con los artículos 68 y 69 del Reglamento General de Recaudación.

Undécima.- *El promotor deberá recoger el cartel acreditativo de la licencia de obras en la oficina de Recaudación Municipal y deberá mantenerlo en lugar visible durante la ejecución de las obras.*

Decimosegunda.- *En caso de que en la ejecución de la obra intervengan más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, con carácter previo al inicio de las obras o tan pronto como se constate dicha circunstancia, habrá de aportarse justificante de la designación de Coordinador de Seguridad y Salud que asegure el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra contempladas en el art. 9 del RD 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción. Asimismo, cuando no sea necesaria la designación de coordinador, las funciones que se le atribuyen en los párrafos anteriores serán asumidas por la dirección facultativa, de conformidad con lo establecido en el art. 7, último inciso, del mismo cuerpo legal.*

CUARTO.- Condicionar la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **Condiciones Especiales:**

Primera.- Se depositará fianza por importe de 5.000 € para garantizar la subsanación de posibles daños en las infraestructuras municipales.

Segunda.- La presente licencia se concede condicionada a la acreditación de la disponibilidad de una plaza de aparcamiento por cada vivienda y otra por cada 100 m² de local comercial, acreditación que deberá justificarse con carácter previo al momento previo a la presentación de las correspondientes Declaraciones Responsables de Primera Ocupación de las viviendas o Declaración Responsable de Actividad en el local comercial.

Dicha condición se inscribirá en el Registro de la Propiedad como nota al margen de las fincas Registrales nº y, así como la expresa renuncia de la propiedad a cualquier indemnización que pudiera corresponderle en caso de que no se pudiesen ocupar las viviendas o locales debido a la no obtención de las plazas de garaje exigibles.

QUINTO.- Girar liquidación provisional por importe de 7.529'01€, en concepto de ICIO y por importe de 382'50€ en concepto de Tasa por tramitación del presente expediente, de conformidad con las Ordenanzas Municipales reguladoras.

SEXTO.- Notificar la presente a la mercantil interesada y a los Servicios Municipales correspondientes.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

b) PROPUESTA DEL CONCEJAL DE URBANISMO DENEGANDO LA LICENCIA THU-LU N° .../....., PARA EJECUCIÓN DE OBRAS DE LEGALIZACIÓN DE TRANSFORMACIÓN DE PISCINA, SOLADO DE TERRAZA Y PÉRGOLA EN FINCA SITA EN PARAJE LAS GAÑUELAS, LA COSTERA.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejel de Urbanismo, en la que se dice: Existe solicitud de Título Habilitante Licencia Urbanística número THU-LU nº .../....., para la ejecución de obras consistentes en “Legalización de transformación de piscina, solado de terraza y pérgola en finca sita en Paraje Las Gañuelas, La Costera (Ref. Catastral nº)” , tramitada a instancias de M. S. y K. S. . Se acompaña el correspondiente Proyecto suscrito por el Arquitecto J. S. T..

Dicha documentación ha sido informada desfavorablemente por la Arquitecta Municipal, en fecha 20/12/17, y por el Tesorero Municipal, en fecha 10/01/18.

Así mismo ha sido emitido informe favorable por la Técnico de Administración General, en fecha 09/01/2018, que en lo que interesa dice:

“...Los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo objeto de la presente licencia están sujetos al trámite de licencia urbanística recogido en el art. 263 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

Según se desprende del Informe Técnico obrante en el expediente, se ha verificado el incumplimiento de la normativa y condiciones técnicas recogidas en el planeamiento y la legislación aplicables al presente proyecto, de conformidad con lo previsto en el art. 274 del Plan General Municipal de Ordenación de Alhama de Murcia y en el art. 101 de la mencionada Ley 13/15, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, en relación con la construcción de viviendas (pues se incumple la parcela mínima edificable en régimen Especial -5.000 m²- en Suelo Urbanizable No Sectorizado (UNSEC 18-05).

No pudiendo considerarse que la vivienda existente, cuyas obras anexas son objeto del presente expediente de legalización, se encuentra en la situación de fuera de norma recogida en el art. 112 de la misma Ley Regional 13/15, puesto que en los archivos del Area de Urbanismo de este Ayuntamiento figura orden de demolición en sendos expedientes sancionadores por infracción urbanística que afectan al mismo inmueble, en los siguientes términos:

- Decreto de la Alcaldía nº 707/05, de fecha 20/05/05, por el que se ordena la demolición de las obras consistentes en “construcción de piscina y otras obras de urbanización” (expte. sdor. DU-37/04).

- Decreto de la Alcaldía nº 581/05, de fecha 19/04/05, por el que se ordena la demolición de las obras consistentes en “construcción de porche adosado a edificación” (expte. sdor. DU-31/04).

Ello determina que no ha transcurrido todavía el plazo de prescripción de 15 años previsto para la ejecución de las medidas de restablecimiento de la legalidad urbanística, previsto en el art. 246.8 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, cuerpo legal aplicable al presente supuesto, por remisión de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Tercera de la actual Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

Queda verificado, pues, la imposibilidad de conceder licencia a las obras objeto del presente proyecto. Por lo que procede denegar la solicitud formulada, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 268 de la Ley citada...”

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se propone a esa Junta de Gobierno Local, órgano competente en virtud de delegación de competencias

efectuado por la Alcaldía-Presidencia mediante Decreto nº 922/16, de fecha 14/03/16, la adopción de la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

PRIMERO.- Denegar la Licencia Urbanística THU/LU nº .../.... solicitada para la ejecución de obras consistentes en “Legalización de transformación de piscina, solado de terraza y pérgola en finca sita en Paraje Las Gañuelas, La Costera (Ref. Catastral nº)” tramitada a instancias de M. S. y K. S. , conforme al Proyecto suscrito por el Arquitecto J. S. T., en base al incumplimiento de la parcela mínima edificable exigible en régimen Especial -5.000 m²- en Suelo Urbanizable No Sectorizado (UNSEC 18-05), recogida en el art. 274 del Plan General Municipal de Ordenación de Alhama de Murcia.

SEGUNDO.- Girar la liquidación provisional por importe de 300,00€ que corresponde en concepto de Tasa y de 456'83€ en concepto de ICIO (por aplicación de lo dispuesto en el art. 102.4 de la ley de Haciendas Locales, considerando que las obras están ejecutadas y no ha transcurrido el plazo de prescripción de cuatro años legalmente establecido) por tramitación del presente expediente, de conformidad con las Ordenanzas Municipales reguladoras.

TERCERO.- Dar traslado del presente para su constancia en el expediente sancionador por infracción urbanística DU-21/17.

CUARTO.- Notificar la presente a los interesados y a la Tesorería Municipal.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

c) PROPUESTA DEL CONCEJAL DE URBANISMO DE CONCESIÓN DE LICENCIA URBANÍSTICA, THU-LU Nº .../...., PARA EJECUCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR, BARBACOA Y ALMACÉN EN LOS TEJARES, REF. CATASTRAL -"

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejel de Urbanismo, en la que se dice: Existe solicitud de Título Habilitante Licencia Urbanística número THU-LU nº .../.., para la ejecución de obras consistentes en “Ejecución de Vivienda Unifamiliar, barbacoa y almacén en finca sita en Los Tejares (Ref. Catastral nº; Finca Registral nº)", tramitada a instancias de J. G. L. y A. L. B.. Se acompaña el correspondiente Proyecto suscrito por el Arquitecto D. B. S. . Siendo constructor de la obra la mercantil Ruicasa Construcciones de Madera S.L.

Dicha documentación ha sido informada favorablemente por el Arquitecto Técnico Municipal, en fecha 19/12/17, con sujeción a una serie de condiciones, y por el Tesorero Municipal, en fecha 10/01/18.

Se ha dictado Decreto de la Alcaldía nº 3.524/17, de fecha 20/12/17 mediante el que admite a trámite la solicitud cursada, comunicando a los interesados que, con carácter previo a la concesión de la licencia, deberá manifestar en Acta de Comparecencia su conformidad con las condiciones derivadas de la situación de la finca en un suelo clasificado como Urbanizable No Sectorizado, e inscribir en el Registro de la propiedad dicha resolución: cesión obligatoria con destino a ampliación de caminos públicos (200 m²); compensación por importe de 3.750'00 € con destino al desarrollo urbanístico de la Zona 17-01; realización de reservas dotacionales en una superficie de 50'00 m², declaración de indivisibilidad de la finca en base al agotamiento de su edificabilidad y sujeción a cargas de urbanización suficientes para asumir los costes de cesiones y urbanización de futuros desarrollos urbanísticos.

Consta en el expediente:

- Acta de comparecencia suscrita ante el Secretario Municipal por los interesados aceptando expresamente las condiciones indicadas y manifestando que comunicarán al Ayuntamiento cualquier cambio de titularidad de la propiedad afectada, y notificará fehacientemente al comprador de los compromisos adquiridos.
- Justificante del abono de la cantidad expresada en el anterior antecedente de hecho.
- Inscripción en el Registro de la Propiedad de la indivisibilidad y agotamiento del aprovechamiento de la finca objeto de licencia.

Así mismo ha sido emitido informe favorable por la Técnico de Administración General, en fecha 08/01/2018, que en lo que interesa dice:

“...Los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo objeto de la presente licencia están sujetos al trámite de licencia urbanística recogido en el art. 263 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

Según se desprende del Informe Técnico obrante en el expediente, se ha verificado el cumplimiento de la normativa y condiciones técnicas recogidas en el planeamiento y la legislación aplicables al presente proyecto, de conformidad con lo previsto en los arts. 193 bis y 268 del Plan General Municipal de Ordenación de Alhama de Murcia y en el art. 101 de la Ley 13/15, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, en relación con la realización de construcciones ligadas a la utilización racional de los recursos naturales en suelo clasificado como Suelo Urbanizable No Sectorizado Especial: a) construcciones e instalaciones vinculadas a explotaciones de naturaleza agrícola, ganadera o del sector primario (o sus instalaciones complementarias); b) instalaciones necesarias para el establecimiento, funcionamiento y conservación de las infraestructuras y

servicios públicos; c) áreas e instalaciones de servicio vinculadas funcionalmente a las carreteras; d) vivienda ligada a las actividades anteriores (o usos complementarios de la vivienda).

Además de las condiciones indicadas en el Informe Técnico emitido, habrán de cumplirse las Condiciones Especiales recogidas en el apartado dispositivo del presente.

Considerando que se ha seguido la tramitación legalmente establecida, recogida en el artículo 268 de la precitada Ley 13/15, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, así como en el documento interpretativo del PGMO sobre condiciones especiales para la construcción de viviendas en Suelos Urbanizables No Sectorizados y No Urbanizables, aprobado mediante Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión Extraordinaria de fecha 23/07/08, procede otorgar licencia urbanística al proyecto presentado, con sujeción a las condiciones recogidas en los informes obrantes en el expediente...”

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se propone a esa Junta de Gobierno Local la adopción de la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

PRIMERO.- CONCEDER LICENCIA URBANISTICA THU/LU nº .../.... a J. G. L. . y A. L. B., para la ejecución de obras consistentes en “Ejecución de Vivienda Unifamiliar, barbacoa y almacén en finca sita en Los Tejares (Ref. Catastral nº ; Finca Registral nº)”, de conformidad con el Proyecto Técnico redactado por el Arquitecto D. B. S.. Siendo constructor de la obra la mercantil Ruicasa Construcciones de Madera S.L.

SEGUNDO.- CONCEDER el plazo de ejecución de dos meses para el inicio de las obras, dos meses como interrupción máxima, y treinta y seis meses para la finalización de las obras, plazos contados a partir de la notificación de la licencia, en cumplimiento de lo establecido en el art. 37 del Plan General Municipal de Ordenación.

DECLARAR expresamente que se producirá la caducidad de la presente licencia al año de su otorgamiento si no se ha producido el inicio de las obras o actividades autorizadas, salvo prórroga emitida por el Ayuntamiento, en cuyo caso se estará a lo establecido en dicha prórroga. También caducarán a consecuencia de la interrupción en las obras o actividades por período superior al señalado.

TERCERO.- CONDICIONAR la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **CONDICIONES GENERALES:**

Primera.- La licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo del pago de los derechos correspondientes.

Segunda.- El promotor y el constructor están obligados a notificar a la Oficina Técnica Municipal la finalización de las obras.

Los Técnicos Municipales girarán visita de comprobación, practicándose en su caso una liquidación complementaria.

Tercera.- La seguridad de las obras que se autorizan y su conservación serán de cuenta del peticionario y propietarios que vendrán obligados a cumplir las órdenes de ejecución y reparaciones que disponga el personal del Ayuntamiento, a fin de mantener constantemente las construcciones en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos.

Cuarta.- La presente licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

Quinta.- “Esta licencia no tendrá eficacia si no va acompañada del recibo acreditativo del pago de los tributos municipales” establecidos en la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, y en la Reguladora de la Tasa por la Realización de la Actividad Administrativa de Otorgamiento de Licencias Urbanísticas.

Sexta.- El promotor y el constructor facilitarán el acceso a las obras del personal municipal para su inspección y comprobación.

Séptima.- El constructor y el promotor están obligados a cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo durante la ejecución de las mismas.

Octava.- “En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, previamente deberá ponerse en contacto con la Policía Local, para disponer la señalización y circulación de vehículos y peatones en la calle”.

Novena.- El incumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión de la presente licencia en el proyecto de obras, las presentes condiciones generales y especiales así como de la normativa urbanística, dará lugar a la incoación de expediente sancionador por infracción urbanística.

Décima.- Se le indica que, de conformidad con el art. 62.2 de la Ley General Tributaria, las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, se abonarán en período voluntario, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Y las notificaciones efectuadas entre los días 16 y último día del mes, se abonarán desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

En caso del incumplimiento de plazos previstos se iniciará el procedimiento de apremio con los recargos del periodo ejecutivo del importe de la deuda, intereses de demora y costa del procedimiento, y ello de conformidad con los artículos 68 y 69 del Reglamento General de Recaudación.

Undécima.- El promotor deberá recoger el cartel acreditativo de la licencia de obras en la oficina de Recaudación Municipal y deberá mantenerlo en lugar visible durante la ejecución de las obras.

***Décimoprimer.-** En caso de que en la ejecución de la obra intervengan más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, con carácter previo al inicio de las obras o tan pronto como se constate dicha circunstancia, habrá de aportarse justificante de la designación de Coordinador de Seguridad y Salud que asegure el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra contempladas en el art. 9 del RD 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción. Asimismo, cuando no sea necesaria la designación de coordinador, las funciones que se le atribuyen en los párrafos anteriores serán asumidas por la dirección facultativa, de conformidad con lo establecido en el art. 7, último inciso, del mismo cuerpo legal.*

CUARTO.- CONDICIONAR la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **CONDICIONES ESPECIALES**:

***Primera.-** Los promotores cumplirán los compromisos manifestados en Acta de Comparecencia suscrita en fecha 21/12/17.*

QUINTO.- APROBAR la liquidación provisional por importe de **2.196'30€** que corresponde en concepto de ICIO, y de **475'00€**, en concepto de Tasa por tramitación del presente expediente, de conformidad con las Ordenanzas Municipales reguladoras.

SEXTO.- NOTIFICAR la presente a los interesados y a la Tesorería Municipal.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

d) PROPUESTA DEL CONCEJAL DE URBANISMO DE CONCESIÓN DE LICENCIA URBANÍSTICA, THU-LU Nº .../...., PARA REFORMA PARCIAL DE EDIFICACIÓN EXISTENTE PARA ADECUACIÓN A CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN PAR.1, 4ª FASE, PARQUE INDUSTRIAL LAS SALINAS, SECTOR C.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, en la que se dice: Existe solicitud de Título Habilitante Licencia Urbanística número THU-LU nº .../...., para la ejecución de obras consistentes en “Reforma parcial de edificación existente para adecuación a Centro de Formación Profesional con emplazamiento en Parcela 1, 4ª Fase Parque Industrial “Las Salinas”, Sector C (Ref. Catastral nº)””, tramitada a instancias de la mercantil Fundación Laboral de La Construcción (C.I.F. nº G-80468416). Se acompaña el correspondiente Proyecto suscrito por el Arquitecto M. C. C.. Siendo constructor de la obra la mercantil Servimar 2008 S.L.U.

Dicha documentación ha sido informada favorablemente por la Arquitecta Municipal, en fecha 09/01/18, y por el Tesorero Municipal, en fecha 10/01/18.

Así mismo ha sido emitido informe favorable por la Técnico de Administración General, en fecha 09/01/2018, que en lo que interesa dice:

“...Los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo objeto de la presente licencia están sujetos al trámite de licencia urbanística recogido en el art. 263 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

Se ha verificado el cumplimiento de la normativa y condiciones técnicas recogidas en el planeamiento y la legislación aplicables al presente proyecto, de conformidad con lo previsto en los arts. 85 y ss. de la mencionada Ley, en relación con la construcción de edificaciones en Suelo Urbano (procedente de un suelo urbanizable ya ordenado y urbanizado), en relación con el Plan Parcial “Sector C-Parque de las Salinas”, de aplicación en virtud de la Ficha de Zona de Ordenación Urbanística de la Zona 09: Parque Industrial, del Plan General Municipal de Ordenación de Alhama de Murcia, según se desprende del Informe Técnico obrante en el expediente.

Considerando que se ha seguido la tramitación legalmente establecida, recogida en el artículo 268 del mismo cuerpo legal, procede otorgar licencia urbanística al proyecto presentado, con sujeción a las condiciones recogidas en los informes obrantes en el expediente...”

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se propone a esa Junta de Gobierno Local, órgano competente en virtud de delegación de competencias efectuada por la Alcaldía-Presidencia mediante Decreto nº 922/16, de fecha 14/03/16, la adopción de la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

PRIMERO.- CONCEDER LICENCIA URBANISTICA THU/LU nº .../.... a la mercantil Fundación Laboral de La Construcción (C.I.F. nº G-80468416) para la ejecución de obras consistentes en “Reforma parcial de edificación existente para adecuación a Centro de Formación Profesional con emplazamiento en Parcela 1, 4ª Fase Parque Industrial “Las Salinas”, Sector C (Ref. Catastral nº)””, de conformidad con el Proyecto Técnico redactado por el Arquitecto M. C. C.. Siendo constructor de la obra la mercantil Servimar 2008 S.L.U.

SEGUNDO.- CONCEDER el plazo de ejecución de dos meses para el inicio de las obras, dos meses como interrupción máxima, y dieciocho meses para la finalización de las obras, plazos contados a partir de la notificación de la licencia, en cumplimiento de lo establecido en el art. 37 del Plan General Municipal de Ordenación.

DECLARAR expresamente que se producirá la caducidad de la presente licencia al año de su otorgamiento si no se ha producido el inicio de las obras o actividades autorizadas, salvo prórroga emitida por el Ayuntamiento, en cuyo caso se estará a lo establecido en dicha prórroga. También caducarán a consecuencia de la interrupción en las obras o actividades por período superior al señalado.

TERCERO.- CONDICIONAR la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **CONDICIONES GENERALES**:

Primera.- La licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo del pago de los derechos correspondientes.

Segunda.- El promotor y el constructor están obligados a notificar a la Oficina Técnica Municipal la finalización de las obras.

Los Técnicos Municipales girarán visita de comprobación, practicándose en su caso una liquidación complementaria.

Tercera.- La seguridad de las obras que se autorizan y su conservación serán de cuenta del peticionario y propietarios que vendrán obligados a cumplir las órdenes de ejecución y reparaciones que disponga el personal del Ayuntamiento, a fin de mantener constantemente las construcciones en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos.

Cuarta.- La presente licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

Quinta.- “Esta licencia no tendrá eficacia si no va acompañada del recibo acreditativo del pago de los tributos municipales” establecidos en la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, y en la Reguladora de la Tasa por la Realización de la Actividad Administrativa de Otorgamiento de Licencias Urbanísticas.

Sexta.- El promotor y el constructor facilitarán el acceso a las obras del personal municipal para su inspección y comprobación.

Séptima.- El constructor y el promotor están obligados a cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo durante la ejecución de las mismas.

Octava.- “En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, previamente deberá ponerse en contacto con la Policía Local, para disponer la señalización y circulación de vehículos y peatones en la calle”.

Novena.- El incumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión de la presente licencia en el proyecto de obras, las presentes condiciones generales y especiales así como de la normativa urbanística, dará lugar a la incoación de expediente sancionador por infracción urbanística.

Décima.- Se le indica que, de conformidad con el art. 62.2 de la Ley General Tributaria, las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, se abonarán en período voluntario, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Y las notificaciones efectuadas entre los días 16 y último

día del mes, se abonarán desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

En caso del incumplimiento de plazos previstos se iniciará el procedimiento de apremio con los recargos del periodo ejecutivo del importe de la deuda, intereses de demora y costa del procedimiento, y ello de conformidad con los artículos 68 y 69 del Reglamento General de Recaudación.

***Undécima.-** El promotor deberá recoger el cartel acreditativo de la licencia de obras en la oficina de Recaudación Municipal y deberá mantenerlo en lugar visible durante la ejecución de las obras.*

***Décimoprimer.-** En caso de que en la ejecución de la obra intervengan más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, con carácter previo al inicio de las obras o tan pronto como se constate dicha circunstancia, habrá de aportarse justificante de la designación de Coordinador de Seguridad y Salud que asegure el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra contempladas en el art. 9 del RD 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción. Asimismo, cuando no sea necesaria la designación de coordinador, las funciones que se le atribuyen en los párrafos anteriores serán asumidas por la dirección facultativa, de conformidad con lo establecido en el art. 7, último inciso, del mismo cuerpo legal.*

CUARTO.- GIRAR la liquidación provisional que por importe de **947,49 €** que corresponde en concepto de **ICIO** y de **1.240,00 €** en concepto de **Tasa** por tramitación del presente expediente, de conformidad con las Ordenanzas Municipales reguladoras.

QUINTO.- NOTIFICAR la presente a la mercantil interesada y a los Servicios Municipales correspondientes.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

e) PROPUESTA DEL CONCEJAL DE URBANISMO DE CONCESIÓN DE LICENCIA URBANÍSTICA, THU-LU Nº .../...., PARA LEGALIZACIÓN DE PISCINA DE USO PRIVADO EN CL. RÍO SEGURA Nº 7.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, en la que se dice: Existe solicitud de Título Habilitante Licencia Urbanística número THU-LU nº .../...., para la ejecución de obras consistentes en “Legalización de piscina de uso privado con emplazamiento en C/ Río Segura, nº 7 (Ref. Catastral nº)””, tramitada a instancias de M. S. B. (N.I.F. nº). Se acompaña el correspondiente Proyecto suscrito por el Arquitecto Técnico G. S. R..

Dicha documentación ha sido informada favorablemente por el Arquitecto Técnico Municipal, Den fecha 10/01/18, y por el Tesorero Municipal en fecha 10/01/18.

Así mismo ha sido emitido informe favorable por la Técnico de Administración General, en fecha 10/01/2018, que en lo que interesa dice:

“...Los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo objeto de la presente licencia están sujetos al trámite de licencia urbanística recogido en el art. 263 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

Se ha verificado el cumplimiento de la normativa y condiciones técnicas recogidas en el planeamiento y la legislación aplicables al presente proyecto, de conformidad con lo previsto en los arts. 85 y ss. de la mencionada Ley, en relación con la construcción de vivienda en Suelo Urbano, según se desprende del Informe Técnico obrante en el expediente.

Considerando que se ha seguido la tramitación legalmente establecida, recogida en el artículo 268 del mismo cuerpo legal, procede otorgar licencia urbanística al proyecto presentado, con sujeción a las condiciones recogidas en los informes obrantes en el expediente...”

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se propone a esa Junta de Gobierno Local, órgano competente en virtud de delegación de competencias efectuada por la Alcaldía-Presidencia mediante Decreto nº 922/16, de fecha 14/03/16, la adopción de la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

PRIMERO.- Conceder Licencia Urbanística THU/LU nº .../.... a M. S. B. (N.I.F. nº), para la ejecución de obras consistentes en “Legalización de piscina de uso privado con emplazamiento en C/ Río Segura, nº .. (Ref. Catastral nº)””, de conformidad con el Proyecto Técnico redactado por el Arquitecto Técnico G. S. R. .

SEGUNDO.- Condicionar la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **Condiciones Generales:**

Primera.- Los Técnicos Municipales girarán visita de comprobación, practicándose en su caso una liquidación complementaria.

Segunda.- La seguridad de las obras que se autorizan y su conservación serán de cuenta del peticionario y propietarios que vendrán obligados a cumplir las órdenes de ejecución y reparaciones que disponga el personal del Ayuntamiento, a fin de

mantener constantemente las construcciones en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos.

Tercera.- La presente licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

Cuarta.- Se le indica que, de conformidad con el art. 62.2 de la Ley General Tributaria, las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, se abonarán en período voluntario, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Y las notificaciones efectuadas entre los días 16 y último día del mes, se abonarán desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

En caso del incumplimiento de plazos previstos se iniciará el procedimiento de apremio con los recargos del periodo ejecutivo del importe de la deuda, intereses de demora y costa del procedimiento, y ello de conformidad con los artículos 68 y 69 del Reglamento General de Recaudación.

TERCERO.- Girar liquidación provisional por importe de 291,85€ que corresponde en concepto de ICIO, y de 205,00€, que corresponde en concepto de Tasa por tramitación del presente expediente, de conformidad con las Ordenanzas Municipales reguladoras.

CUARTO.- Notificar la presente al interesado y a la Tesorería Municipal.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

f) PROPUESTA DEL CONCEJAL DE URBANISMO SOBRE DEVOLUCIÓN DE FIANZA EN DECLARACIÓN RESPONSABLE N° .../..., CONCEDIDA POR OBRAS DE “APERTURA DE ZANJA DE 230 ML. PARA INSTALACIÓN DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN POL. ..., PARCELA .. DE ALHAMA DE MURCIA.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejel de Urbanismo, en la que se dice: Mediante Declaración Responsable presentada en fecha 19/09/17, C. D. G. (N.I.F. n°), pone en conocimiento de esta administración la realización de las obras consistentes en “Apertura de zanja de 230 ml. para instalación de abastecimiento de agua potable en finca sita en Pol. ..., Parcela .., de Alhama de Murcia”. Con motivo de la realización de dichas obras, que afectaban a camino público, se depositó fianza por importe de 800’00€, para garantizar la correcta reposición de las obras de urbanización públicas afectadas.

Mediante solicitud de fecha 18/12/17 se comunica por la interesada la finalización de las obras objeto de expediente, solicitando la devolución de la fianza depositada.

Se ha emitido sendos informes favorables en fechas respectivas 09/01/18 y 10/01/18 por el Arquitecto Técnico Municipal, y por el Tesorero Municipal.

En base a lo anterior, se propone a esa Junta de Gobierno Local, órgano competente en virtud de delegación de competencias efectuada por la Alcaldía-Presidencia mediante Decreto nº 922/16, de fecha 14/03/16, la adopción de la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

Primero.- Acceder a la devolución de la fianza por importe de 800'00€ depositada en metálico por C. D. G. (N.I.F. nº), para garantizar la correcta reposición de las obras de urbanización afectadas por la ejecución de las obras objeto de Declaración Responsable nº THU/DR .../..., presentada en fecha/..., poniendo de manifiesto la ejecución de obras consistentes en “Apertura de zanja de 230 ml. para instalación de abastecimiento de agua potable en finca sita en Pol. ..., Parcela ..., de Alhama de Murcia”, debiendo presentar para su devolución el original de la Carta de Pago de depósito de dicha fianza.

Segundo.- Notificar a la interesada y **Comunicar** a la Tesorería Municipal, a los efectos oportunos.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

g) PROPUESTA DEL CONCEJAL DE URBANISMO SOBRE SOLICITUD DE DECLARACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO DE LA ACTIVIDAD DE “BAR-RESTAURANTE TERRAZA DE CELEBRACIONES Y PUNTO DE RECARGA DE VEHÍCULOS HÍBRIDOS Y ELÉCTRICOS EN FINCA EN SITA EN CTRA. NAL. 340-A, PARAJE RAMBLA CELADA.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, en la que se dice: Se ha presentado solicitud (en fecha 16/05/17, posteriormente complementada por posteriores escritos u documentación de fechas 28/07/17, 07/08/17 y 22/08/17) por J. H. M. (N.I.F. nº), para la obtención de la Declaración de Interés Público de la actividad de “Bar-restaurante Terraza de celebraciones y punto de recarga de vehículos híbridos y eléctricos en finca sita en Ctra. Nnal. 340-a, Paraje Rambla Celada (Ref. Catastral nº; finca Registral nº)”.

Se acompaña la correspondiente documentación, Estudio de Paisaje (redactado por el Arquitecto D. B. S.) y Memoria de Acceso desde la Ctra. Nnal. 340-a (redactado por el Ingeniero Técnico Obras Públicas B. L. M.).

Dicha documentación ha sido sometida a exposición pública mediante publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de fecha 07/11/17 por plazo de veinte días. Finalizado dicho plazo el día 11 de diciembre del presente, no se ha presentado alegación alguna, según se desprende del informe emitido en fecha 14/12/17 por el responsable del Registro Municipal.

Se ha emitido informe por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal, en fecha 18/09/17 en relación con los accesos a la actividad pretendida, y por la Arquitecta Municipal, en fecha 09/01/18, favorables a la documentación presentada.

Se ha emitido informe en fecha 09/01/18 por la Técnico de Administración General Municipal, según el cual:

“...La parcela donde se pretende la realización de las obras que albergarán la actividad pretendida objeto de expediente, y para las cuales se solicita la Declaración de Interés Público, aparece clasificado urbanísticamente en el Plan General Municipal de Ordenación de Alhama de Murcia como Suelo Urbanizable No Sectorizado UNSEC 17-01, en el cual el art. 101.4 de la Ley 13/15, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, y los arts. 193 Bis, 272.4, 278 y 279 del mencionado Plan General, exigen preceptivamente la previa autorización excepcional de la Administración Regional para las actuaciones de Interés Público.

Dicha autorización excepcional podrá otorgarse a las actuaciones específicas de interés público definidas en el precitado art. 101.4 de la Ley regional 13/15: construcciones destinadas a dotaciones y equipamientos colectivos y alojamientos para grupos específicos, establecimientos turísticos y comerciales, actividades industriales y productivas, e instalaciones de depósito y aparcamientos al aire libre de gran extensión.

Debiendo justificarse su ubicación y las razones de su excepcionalidad y su interés público en relación con los valores señalados en el planeamiento general, debiendo resolverse asimismo adecuadamente las infraestructuras precisas para su funcionamiento y su inserción en el territorio mediante estudio del paisaje.

En la documentación presentada habrá de quedar justificado el cumplimiento de todos los requisitos recogidos en los preceptos anteriores, y entre ellos, y adicionalmente a lo establecido en la ley regional del suelo:

- a) Que se trate de actividades ligadas al aprovechamiento de recursos primarios, agrícolas, extractivos o que por su naturaleza exijan una localización aislada o una ubicación concreta.*
- b) Que se incorporen las medidas necesarias para evitar el deterioro del medio, como consecuencia de la actividad.*
- c) Que se localicen con criterios de mínimo impacto sobre el paisaje y el medio ambiente.*
- d) Así como todas las condiciones específicas recogidas en el art. 279 del Plan General.*

El procedimiento de tramitación de la autorización previa de la Administración Regional precisa para poder conceder la licencia de obras solicitada es el fijado en el art. 104 de la Ley 13/15 y 278 PGM: se inicia en el Ayuntamiento con la documentación necesaria en los términos anteriores; el Ayuntamiento lo someterá a exposición pública como mínimo durante veinte días en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, finalizada la cual remitirá el expediente completo, debidamente informado por la corporación a la Comunidad Autónoma, que recabarán los informes necesarios para su justificación. Una vez concedida la autorización previa por la CCAA, deberá solicitarse y obtenerse la correspondiente licencia municipal para poder dar comienzo a las obras, y sin perjuicio de la obligación de obtener las autorizaciones que en cada caso sean preceptivas.

Habiéndose dado cumplimiento a dicho procedimiento, y vistos los informes favorables emitidos por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas por la Arquitecta Municipales, procede la remisión del expediente completo debidamente informado por la Junta de Gobierno Local a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia...

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se propone a esa Junta de Gobierno Local la adopción de la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

PRIMERO.- Informar favorablemente la solicitud de autorización excepcional como actuación de interés público (IP-02/17) de la “Bar-restaurante Terraza de celebraciones y punto de recarga de vehículos híbridos y eléctricos en finca sita en Ctra. Nnal. 340-a, Paraje Rambla Celada (Ref. Catastral nº; finca Registral nº)”, tramitada a instancias de J. H. M. (N.I.F. nº), conforme a la documentación, Estudio de Paisaje (redactado por el Arquitecto D. B. S.) y Memoria de Acceso desde la Ctra. Nnal. 340-a (redactado por el Ingeniero Técnico Obras Públicas B. L. M.).

SEGUNDO.- Remitir copia del expediente completo a la Dirección General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

TERCERO.- Notificar el presente a la interesada, significándole que para la obtención de la correspondiente licencia urbanística municipal una vez concedida la presente autorización excepcional, deberá presentarse Proyecto redactado por Técnico competente en el que se incluya un Proyecto de accesos conforme a la Orden Ministerial de 16/12/97, por la que se regulan los accesos a las carreteras del Estado, vías de servicio y construcción de instalaciones de servicio.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

PUNTO CUARTO.- APROBACIÓN DE PROPUESTAS.-

a) PROPUESTA DE LA CONCEJALA DE IGUALDAD DE APROBAR LAS BASES DEL XXIII PREMIO VIOLETA DE LA CONCEJALÍA DE IGUALDAD DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de la Concejala de Igualdad, en la que se dice: Dado que desde la Concejalía de Igualdad se pretende hacer un reconocimiento público de una mujer alhameña significativa, que se haya distinguido en cualquier ámbito de la vida cultural, política, económica o social, contribuyendo a la consecución de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

Por tanto, la concejala que suscribe propone a esta Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes ACUERDOS.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

Primero.- Aprobar las bases del XXIII Premio Violeta de la Concejalía de Igualdad del Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde para cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo.

b) PROPUESTA DE LA CONCEJALA DE IGUALDAD DE APROBAR LAS BASES DEL CONCURSO LITERARIO “8 de Marzo: Día Internacional de las Mujeres” DE LA CONCEJALIA DE IGUALDAD DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de la Concejala de Igualdad, en la que se dice: Dado que desde la Concejalía de Igualdad se pretende sensibilizar a través de la cultura sobre la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, así como visibilizar las desigualdades por cuestión de género.

Por tanto, la concejala que suscribe propone a esta Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes ACUERDOS.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y visto el informe de intervención, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad, lo siguiente:

Primero.- Aprobar las bases del Concurso de Literario de la Concejalía de Igualdad del Ayuntamiento de Alhama de Murcia “8 de Marzo: Día Internacional de las Mujeres”.

Segundo.- Aprobar el gasto por cuantía de 400 euros para los premios:

- 1º Premio 150 €
- 2º Premio 100 €
- 3º Premio 50 €
- Premio Joven 100 €

Tercero.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para todo cuanto resulte necesario para la ejecución de los presentes acuerdos y comunicar a Intervención Municipal.

c) PROPUESTA DE ALCALDIA DE APROBAR LA OFERTA DE EMPLEO PUBLICO DE ESTE AYUNTAMIENTO PARA EL AÑO 2017.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de Alcaldía, en la que se dice: Visto que por Acuerdo del Pleno de fecha 27 de diciembre de 2016, se aprobó, juntamente con el Presupuesto Municipal, la Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento para el año 2017, siendo publicadas íntegramente en el *Boletín Oficial de la Provincia* núm. 129, de fecha 6 de junio de 2017. Y por Acuerdo del Pleno de fecha 29 de agosto de 2017 se aprobó una modificación de la Plantilla y de la Relación de Puestos de Trabajo, cuya publicación íntegra aparece en el *Boletín Oficial de la Provincia* núm. 272, de fecha 24 de noviembre de 2017.

Visto que en la citada Plantilla y correspondiente Relación de Puestos de Trabajo figuran vacantes y dotadas presupuestariamente diversas plazas, cuya cobertura se considera necesaria en el presente ejercicio para el buen funcionamiento de los servicios municipales.

Vistos los informes emitidos por la Sección de Personal e Intervención de esta Corporación, así como lo dispuesto en los artículos 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. Y vista la negociación realizada con los sindicatos.

Examinada la documentación que la acompaña, y considerando la tasa de reposición de efectivos que debe tenerse en cuenta para el cumplimiento de las limitaciones contenidas en la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 (LPGE) en materia de personal, hemos de atender a las bajas de personal en este Ayuntamiento durante el ejercicio 2016 han sido las siguientes y por las causas que se indican a continuación:

- Funcionario de carrera que causa baja por jubilación el 12 de febrero de 2016, ocupaba plaza de Arquitecto Técnico.

- Funcionaria de carrera que causa baja por jubilación el 7 de abril de 2016, ocupaba plaza de Auxiliar Administrativo.

- Funcionario de carrera que causa baja por fallecimiento el 12 de agosto de 2016, ocupaba plaza de Conserje.

- Funcionario de carrera que causa baja por jubilación el 25 de noviembre de 2016, ocupaba plaza de Fontanero.

- Funcionario de carrera que causa baja por jubilación el 15 de noviembre de 2016, ocupaba plaza de Capataz de Aguas.

Y durante el ejercicio 2016 no se ha producido alta de empleados fijos.

En virtud de anterior, esta Alcaldía propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes ACUERDOS.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y vistos los informes de Intervención Municipal y del departamento de Personal, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad, lo siguiente:

PRIMERO. Aprobar la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento para el año 2017, que contiene las siguientes plazas:

PERSONAL FUNCIONARIO

GRUP O/ SUBG RUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	DENOMINACIÓN	Nº VACANTES
A/A2	Ad.	Técnica	Media	Ingeniero Técnico Agrícola	1
A/A2	Ad.	Técnica	Media	Graduado Social	1
A/A2	Ad. Especial	Servicios Especiales	COMETIDOS ESPECIALES	Técnico Inspector de Obras y Vía Pública	1

Las dos primeras corresponden a sectores no prioritarios según la LPGE por lo que se ajustan al 50 por ciento de la tasa de reposición de efectivos conforme al cálculo establecido en la LPGE, y la tercera se halla comprendida dentro de los sectores prioritarios relacionados en el artículo 19.2 de esta Ley, que determina en su apartado

E) el control de la asignación eficiente de los recursos públicos entre otros, por lo que se ajusta al 100 por ciento de la tasa de reposición de efectivos fijada para estos sectores.

SEGUNDO. Que se publique en el tablón de anuncios de la Corporación y en el *Boletín Oficial de la Región de Murcia*.

TERCERO. Facultar al señor Alcalde-Presidente para cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo.

d) PROPUESTA DE LA CONCEJALA DE FESTEJOS DE APROBAR LAS BASES DEL CONCURSO DE DISFRACES DEL DESFILE DE CARNAVAL 2018.-

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad **dejar sobre la mesa** para un mejor estudio y en su caso incorporar nuevos informes.

PUNTO CUARTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, la Sra. Alcaldesa en funciones levantó la sesión siendo las quince horas y ocho minutos, de lo que yo como Secretario doy fe.